



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



ACUERDO DE CONCEJO N°013-2026- MDM

Moche, 17 de marzo de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de marzo de 2026; informe N°001-2026-EC-SGFEC-MDM, remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE**; informe N°051-2026-SGFEC-MDM; informe N°0152-2026-GAT-MDM; informe legal N°0061-2026-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal se rige por los principios consagrados en la Ley N° 27444, teniendo entre uno de ellos, el principio de legalidad, el cual refiere que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

En este sentido, el numeral 5) del artículo 93° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para hacer **cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.**

En este sentido, a través de la Ley N° 26979 modificado por Ley N° 28892, se establece un marco normativo para regular los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública y con ello garantizar a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

Que, el literal a) de la Ley N° 26979 modificado por Ley N° 28165, define a la **entidad o entidades, como aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer**; asimismo, el literal f) define a la **Obligación**, como la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada, o a la ejecución cumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de una Entidad de la Administración Pública Nacional, proveniente de relaciones jurídicas de derecho.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26979 modificado por Ley N° 28892, establece que el Ejecutor Coactivo, es el titular del Procedimiento destinados al cumplimiento de la obligación en materia de ejecución coactiva, ejerciéndose a nombre de la Entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, siendo su cargo indelegable.

Que, siendo esto así, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 26979, considera como una obligación exigible coactivamente, a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa dentro de los plazos de Ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación; **siendo también exigible en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento**, esto último en concordancia con el literal e) del artículo 115° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 26979, prescribe: **"El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes."**

Que, aunado a lo anterior, el numeral 25.4) del artículo 25° de la Ley N° 26979 de la Ley N° 28165, ha establecido como una deuda exigible a las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias en el procedimiento.

Que, ante ello, el artículo 26° de la Ley N° 26979, prescribe **"El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir, de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes. En ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de esta ley."**

De las normas antes acotadas, se colige que el ejecutor coactivo como titular del Procedimiento para el cumplimiento de la obligación materia de ejecución coactiva, tiene la responsabilidad de liquidar las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado al considerarse esta una obligación también exigible; y, en caso de incumplimiento, el obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes.

Que, siendo esto así, se tiene a la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979 modificado por la Ley N° 28892, el cual prescribe **"El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales"**

Que, si bien la norma antes acotada establece que el Ministerio de Economía y Finanzas resulta ser el ente competente para fijar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos; sin embargo, hasta la fecha no ha sido emitido el Decreto Supremo que apruebe dichos topes máximos de aranceles; por lo que, en tanto no se publique los mencionados topes, la entidad edil puede crear su propio arancel de Costas y Gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias, el cual deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal que crea, modifica, suprime o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones conforme a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, y con ello poder sostener los gastos incurridos en la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva, sin perjuicio de su posterior adecuación en caso se publiquen topes máximos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En consecuencia, se puede colegir que la finalidad de la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal aprueba la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche, es contar con un marco normativo que regule el cuadro arancelario de costas y gastos procesales y fin de sostener los gastos que incurra la Municipalidad Distrital de Moche en la tramitación de,



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Peru

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**



los procedimientos de ejecución coactiva; por lo tanto, estando lo señalado por el informe N° 001-2026-EC-SGFEC-MDM suscrito por el Ejecutor Coactivo, informe N° 051-2026-SGFEC-MDM emitido por el subgerente de fiscalización y ejecución Coactiva, informe N° 0152-2026-GAT-MDM suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, así como lo prescrito por el artículo 40° de la Ley N° 27972, artículo 3°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1) del artículo 10°, artículo 26° y Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979 modificado por la Ley N° 28892, resulta procedente para su aprobación, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación respectiva, en merito a la atribución conferida en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, mediante informe N°001-2026-EC-SGFEC-MDM, suscrito por el Ejecutor Coactivo, remitiendo la Ordenanza Municipal que aprueba la Tabla de Aranceles de costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche a fin de ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal en merito a lo estipulado por el numeral 10.1) del artículo 10°, artículo 26° y la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°26979 modificada por la Ley N°28892 y los fundamentos siguientes:

"(...)

Que, de la revisión de documentos recibidos mediante entrega de cargo, se percibió la omisión de cobro de costas procesales por cada resolución coactiva emitida y ejecutada.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.1) del Artículo 10 de la norma acotada en la referencia, dispone que "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes"

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26 de la norma acotada en la referencia, dispone que "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose a arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente Ley en caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes"

Que, el literal e) del artículo 115 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece como deuda exigible coactivamente "Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes.

De acuerdo a lo indicado en la Disposiciones complementarias y transitorias de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Primera Disposición indica " El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales"

Que, el decreto supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada aun no ha sido expedida, no obstante, ello no impide que la institución pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos.

Que, se hace imprescindible y necesario contar e implementar una ordenanza municipal, que aprueba las tasas y aranceles de gastos y costas del procedimiento coactivo, los cuales determinan lo montos y conceptos a cobrar por las diligencias y procedimientos realizados, emitidos, y por cada uno de los actos administrativos tramitados por la Oficina de Ejecución Coactiva de esta Municipalidad.

Que, a efectos de actualizar los aranceles de costas y gastos aplicables a los procedimientos de ejecución coactiva de las resoluciones expedidas por los órganos resolutivos de la Municipalidad Distrital de Moche, es de parecer del Ejecutor Coactivo y de la Auxiliar Coactiva la aprobación de los siguientes aranceles:



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "

Código	Concepto	UIT (%)
01	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva	0.45%
02	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva Medida de Embargo en Forma de Retención	2.377%
03	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva Medida de Embargo en Forma de Secuestro Conservativo	2.377%
04	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva Medida de Embargo en Forma de Inscripción	0.991%
05	Por diligencias de Demolición de construcción clandestina, suspensión o paralización de construcciones tapiado.	2.24%
06	Por diligencias de Clausura de Local	1.55%

Valor referencial de acuerdo a la realidad establecida por procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Moche.

Con la finalidad de contar con documentos internos como herramientas de gestión que contengan los lineamientos necesarios para incrementar la recaudación tributaria de impuestos y permitan cumplir las funciones encomendadas como Ejecutor y Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche en concordancia con lo estipulado en el marco legal Ley N°26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
(...)"

Que, mediante informe N°051-2026-SGFEC-MDM suscrito por el Subgerente de Fiscalización y Ejecución Coactiva, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche, a fin de contar con un instrumento interno que sirva de herramienta de gestión que contenga los lineamientos necesarios para incrementar la recaudación tributaria de impuesto y que permita cumplir las funciones encomendadas para el Ejecutor y Auxiliar Coactivo.

Que, mediante informe N°0152-2026-GAT-MDM suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, recomendando elevar la Ordenanza Municipal que aprueba la tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche al Pleno del Concejo Municipal para el debate y posterior aprobación, al encontrarse técnicamente viable y así contar con el dispositivo legal que regule el arancel de costas procesales y gastos administrativos para los procedimientos de ejecución coactiva conforme a lo establecido en la Ley N°26979 y normas conexas; además de ser necesaria para el cumplimiento de las funciones de la cobranza coactiva que fortalecerían la gestión de recaudación tributaria municipal, permitiendo la recuperación de los costos administrativos en que incurre la entidad durante los procedimientos coactivos.

Que, mediante informe legal N°0061-2026-OGAJ/MDM suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda elevar, al Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal aprueba la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Moche, para



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "



que en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso la aprobación correspondiente, en mérito a lo señalado en el informe N° 001-2026-EC-SGFEC-MDM, informe N° 051-2026-SGFEC-MDM, informe N° 0152-2026-GAT-MDM, así como lo prescrito por el artículo 3°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1) del artículo 10°, artículo 26° y Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979 modificado por Ley N° 28892 y artículo 40° de la Ley N° 27972.

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE" compuesto por 05 artículos, y anexo N°1 conteniendo la tabla de aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Peru

#Somos Moche

